



MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA

EL CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N° 107

ART. 1º: Apruebese los convenios que celebrara el D.E. con la empresa Luis Celotti e Hijos S.R.L. , a fin de establecer la forma de pago y se le reconoce la deuda / allí descripta y que dichos convenios integran la / presente ordenanza como anexo 1 y anexo 2.-

ART. 2º: Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestarias de Gasto de Obra Publica .-

ART. 3º: Notifiquese, dese copia y archivese.-

SANCIONADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1993 Y QUE LLEVA EL NÜEMRO DE ORDENANZA CIENTO SIETE._

OSVALDO IVAN MERCAU
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

JOSE MATEO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

JESUS B.C.
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

ROSARIO TRINIDAD TISSERA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARGENTINA

RICARDO CUZMAN
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.